



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 5

La Plata, enero 25 de 1927.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. a construir un camino consolidado, de seis metros de ancho, con calcáreo y riego de petróleo en la calle 133 desde 76 hasta el cruce de las vías del F.C.C.G. de Buenos Aires.

Art.2º) A Tal efecto el D.E. gestionará del Gobierno de la Provincia, la entrega con flete pago puesto en ésta, de la cantidad de calcáreo necesario. Asimismo, gestionará de los propietarios-linderos sobre el camino a construirse el ensanche indispensable para la seguridad y desagüe del mismo.

Art.3º) El costo de acarreo del material, mano de obra, petróleo y riego, será en su mitad, a cargo de los propietarios de ambos frentes del camino, siendo la obra mitad a cargo de esta Municipalidad.

Art.4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se pagará de rentas generales, con imputación a la misma

Art.5º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Garay

Secretario